



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Por la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Por la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad



Firmado digitalmente por
ARRUNATEGUI GADEA Jorge
Ernesto FAJ 20168919926 hard
Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2019 17:24:29 -05:00

Lima, 15 de Marzo del 2019

OFICIO N° D001401-2019-PCM-SG

Señor Congresista

WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRAN

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,
Ambiente y Ecología.

Presente.

46187

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR

Referencia : Oficio N° P.O. 439-2018-2019/CPAA/AE-CR
Registro N° 2019-0007852



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia, solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR, "Ley de protección de glaciares de los Andes Peruanos ubicados en la Cuenca Urubamba en la región Cusco y en la Cuenca del Santa en la región Ancash".

Al respecto, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros no es competente para pronunciarse sobre el mencionado pedido. Sin perjuicio de ello, hemos solicitado la información pertinente a los sectores responsables, las cuales serán remitidas directamente a su despacho congresal.

Asimismo, alcanzo para su conocimiento y fines el Informe N° D000426-2019-PCM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

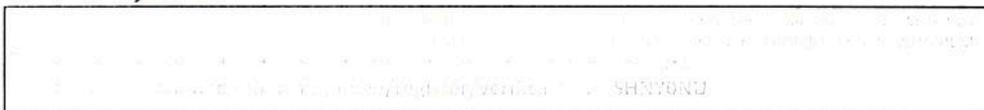


Documento firmado digitalmente

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



RU. 309520



EL PERÚ PRIMERO

Lima, 11 de marzo de 2019

Oficio P.O. 439-2018-2019/CPAAAAE-CR

Señor
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros
Presente. -



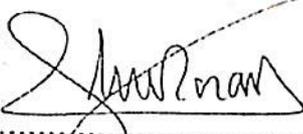
De mi consideración

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley 3952/2018-CR que propone Ley de protección de glaciares de los Andes Peruanos ubicados en Cuenca Urubamba en la región Cusco y en la Cuenca del Santa en la región Ancash.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente;


Wíbal Gabriel Rozas Boltrán
PRESIDENTE
Comisión de Pueblos Andinos,
Amazonicos y Atopeperanos, Ambiente y Ecología

CPAAAAE/mr

Lima, 15 de Marzo del 2019

OFICIO N° D001402-2019-PCM-SG

FIRMA DIGITAL
PCM
Firmado digitalmente por
ARRUNATEGUI GADEA Jorge
Ernesto FAU 2016899926 hard
Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2019 17:25:03 -05:00

Señora
KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Secretaria General
Ministerio del Ambiente
Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR
Referencia : Oficio P.O. 439-2018-2019/CPAAAAE-CR
Registro N° 2019-0007852

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR, "Ley de protección de glaciares de los Andes Peruanos ubicados en la Cuenca Urubamba en la región Cusco y en la Cuenca del Santa en la región Ancash".

Al respecto, tratándose de materia de competencia del Ministerio del Ambiente, sírvase atender la solicitud de opinión sobre el aludido Proyecto de Ley, dando respuesta directamente a la comisión congresal.

Lo solicitado tiene el **carácter de urgente**, en virtud de lo cual, la opinión requerida deberá ser remitida en el más breve plazo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

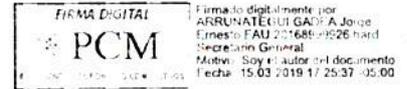
JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Este documento es susceptible de ser firmado electrónicamente en la Presidencia del Consejo de Ministros.
Para más información consulte el sitio web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe
Finalizado el 15/03/2019 a las 17:25:03

PERU PRIMERO



El Gobierno del Perú se compromete a promover el desarrollo sostenible y la equidad social.



Lima, 15 de Marzo del 2019

OFICIO N° D001403-2019-PCM-SG

Señor
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
Secretario General
Ministerio de Agricultura y Riego
Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR
Referencia : Oficio P.O. 439-2018-2019/CPAAAAE-CR
Registro N° 2019-0007852

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR, "Ley de protección de glaciares de los Andes Peruanos ubicados en la Cuenca Urubamba en la región Cusco y en la Cuenca del Santa en la región Ancash".

Al respecto, tratándose de materia de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego, sírvase atender la solicitud de opinión sobre el aludido Proyecto de Ley, dando respuesta directamente a la comisión congresal.

Lo solicitado tiene el **carácter de urgente**, en virtud de lo cual, la opinión requerida deberá ser remitida en el más breve plazo.

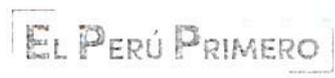
Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Este documento electrónico fue firmado digitalmente en la Presidencia del Consejo de Ministros, el día 15 de marzo del 2019, a las 15:37 horas, en el sistema de firma digital. Para verificar la autenticidad del documento, visite el sitio web: <http://verifica.gob.pe> con el código de verificación: 3211QZPV



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

FIRMA DIGITAL
PCM
 Presidencia del Consejo de Ministros
 Firmado digitalmente por DELGADO ARROYO Margarita Milagro FAU 2016899926 hard
 Directora De La Oficina General De Asesoría Jurídica
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 14.03.2019 10:43:41 -05:00

Lima, 14 de Marzo del 2019

INFORME N° D000426-2019-PCM-OGAJ

A : **MONICA ELIANA MEDINA TRIVEÑO**
 SECRETARIA GENERAL (E)
 SECRETARÍA GENERAL

De : **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**
 DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
 OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR, que propone la "Ley de protección de glaciares de los Andes Peruanos ubicados en Cuenca Urubamba en la región Cusco y en la Cuenca del Santa en la región Ancash".

Referencia : PROVEIDO N° D001078-2019-PCM-OGAJ (11MAR2019)
 Oficio P.O 439-2018-2019/CPAAAAE-CR
 (Registro N° 2019-0007852)

Fecha Elaboración: Lima, 13 de marzo de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR, "Ley de protección de glaciares de los Andes Peruanos ubicados en la Cuenca Urubamba en la región Cusco y en la Cuenca del Santa en la región Ancash".

Al respecto, informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4 Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR, "Ley de protección de glaciares de los Andes Peruanos ubicados en la Cuenca Urubamba en la región Cusco y en la Cuenca del Santa en la región Ancash", corresponde a la iniciativa legislativa presentada por el Congresista Wilbert Gabriel Rozas Beltrán del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad.

FIRMA DIGITAL
PCM
 Presidencia del Consejo de Ministros

Firmado digitalmente por HUERTAS FERNANDEZ Monica Viviana FAU 2016899926 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13.03.2019 12:08:58 -05:00



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- 2.2 La iniciativa legislativa se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido a los Congresistas por el artículo 107¹ de la Constitución Política del Perú.
- 2.3 A través del Oficio P.O 439-2018-2019/CPAAAAE-CR, la Presidencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR, "Ley de protección de glaciares de los Andes Peruanos ubicados en la Cuenca Urubamba en la región Cusco y en la Cuenca del Santa en la región Ancash".

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"Emitir opinión jurídico – legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."*

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2 El Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR, tiene por objeto proteger los glaciares de los Andes peruanos ubicados en la Cuenca Urubamba en la región Cusco y la Cuenca del Santa en la región Ancash y establecer medidas de adaptación ante su retroceso acelerado para asegurar que éstos continúen prestando sus servicios ecosistémicos.
- 3.3 Al respecto, debemos señalar que los artículos 17 y 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil; correspondiendo al Presidente del Consejo de Ministros, como parte de sus funciones, proponer objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno; coordinar y formular las políticas nacionales de carácter multisectorial en su respectivo ámbito de competencia; entre otros. El Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y modificatorias, desarrolla las funciones generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, las que se sujetan a la Constitución y a la Ley.
- 3.4 Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR, se verifica que los aspectos que comprende no se encuentran relacionados con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 3.5 No obstante, atendiendo a la materia que versa el Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR corresponderá al Ministerio de Agricultura y Riego emitir opinión, en tanto se

¹ **Artículo 107°.**- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.



*"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

encuentra en el ámbito de sus competencias, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, que señala:

"Artículo 4.- Ámbito de competencia

El Ministerio de Agricultura y Riego tiene como ámbito de competencia las siguientes materias:

- (...)
- 4.4 Recursos hídricos.
- (...)"

- 3.6 Asimismo, por competencia, corresponde al Ministerio del Ambiente, emitir opinión sobre el precitado Proyecto de Ley, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, que dice:

"Artículo 4.- Ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente

4.1 El Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

4.2 La actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes."

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Por competencia, corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego, y al Ministerio del Ambiente, emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR, "Ley de protección de glaciares de los Andes Peruanos ubicados en la Cuenca Urubamba en la región Cusco y en la Cuenca del Santa en la región Ancash".
- 4.2 Se recomienda requerir al Ministerio de Agricultura y Riego, y al Ministerio del Ambiente, den respuesta al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3952/2018-CR, directamente a la Presidencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cc.: Secretaría de Coordinación.